FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**10 DE JUNIO DEL 2022.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-151-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de recursos humanos de la **Alcaldía Municipal de León, departamento de León**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, con referencia **AA-002-001-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Roger Salvador Gurdián Vigil,** alcalde; **Guissela María Lacayo Medrano,** vicealcaldesa; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, asesor legal; **Marco Antonio Zeledón Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **María Azucena Briones**, responsable de finanzas; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Donald Antonio García**, responsable de administración tributaria; **René Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marta Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración y **Silvia Patricia Reyes Lechado**, encargada de sección de nómina, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha seis de junio del año

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

dos mil veintidós, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración, registro y control de los recursos humanos. **B)** Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a sí las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Verificar la debida conformación de expedientes. **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en todas las operaciones y actividades de la administración de recursos humanos; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno, consistentes en: ***a)*** *Manual de Organización y Funciones, no corresponde con el organigrama de la Alcaldía Municipal de León;* ***b)*** *Debilidades determinadas en las planillas de pagos del personal y comprobantes de liquidaciones de la municipalidad; y* ***c)*** *Documentación incompleta de los expedientes administrativos laborales de la comuna auditada*. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal se encontraron autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El registro de nómina del personal en cuanto a las remuneraciones, incentivos, horas extras, entre otros que están autorizadas; excepto por el hallazgo de control interno antes descrito. **4)** Se comprobó la debida conformación de los expedientes de personal; excepto por las debilidades descritas en hallazgo de control interno. **5)** En la Alcaldía Municipal de León, departamento de León cumplió con las autoridades aplicables, en todas las operaciones y actividades de la administración de recursos humanos; excepto por los hallazgos de control interno ya descritos; y **6)** No se identificaron a servidores y exservidores públicos responsables de hallazgos de incumplimiento.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyó en el caso concreto con hallazgos de control interno, de tal manera que la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León debe aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, con referencia **AA-002-001-22**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN, DEPARTAMENTO DE LEÓN,** derivado de la revisión a la administración de recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Roger Salvador Gurdián Vigil,** alcalde; **Guissela María Lacayo Medrano,** vicealcaldesa; **Mercedes de los Ángeles Espinoza Duarte**, secretaria del Concejo Municipal; **Reynaldo José Pérez**, gerente municipal; **Arnulfo Ramón Vallejos Chavarría**, asesor legal; **Marco Antonio Zeledón Rodríguez**, responsable de recursos humanos; **María**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Azucena Briones, responsable de finanzas; **Karla Patricia Laguna**, responsable de contabilidad; **Donald Antonio García**, responsable de administración tributaria; **René Lucía Roque Cortes**, responsable de presupuesto; **Marta Erenia Delgado Rojas**, responsable de tesorería; **Mauricio de Jesús Lebrón**, responsable de administración y **Silvia Patricia Reyes Lechado**, encargada de sección de nómina, todos de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de León, departamento de León, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintidós (1322) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni